

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA NEOQUIM CIA. LTDA.**



OTORGADA POR: **DAVID ORLANDO PEÑA SILVERS**
CRISTINA PEÑA SILVERS
YOLANDA ALICIA SILVERS ESPIN

CUANTIA: **US \$ 400**

DI: 4 **COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de octubre del año dos mil seis; ante mi, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, los señores David Orlando Peña Silvers, Cristina Peña Silvers y Yolanda Alicia Silvers Espin.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados los dos primeros y casada la tercera, de ocupación empresario privado el primero, arquitecta la segunda y empresaria privada la tercera, con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis ocho ocho uno cinco seis, el primero; uno siete uno cuatro cinco tres tres dos cero tres, la segunda; y, uno siete cero dos cuatro tres cero cero cuatro cero, la tercera; domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen los señores David Orlando Peña Silvers, Cristina Peña Silvers y Yolanda Alicia Silvers Espin.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados los dos primeros y casada la tercera, de ocupación empresario privado el primero, arquitecta la segunda y empresaria privada la tercera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-

SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACION Y FUSION.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es **NEOQUIM CIA. LTDA.-**

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO**

TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios se puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.-**

OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto principal: **Uno)** La producción, suministro, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, consignación, permuta, provisión, formulación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase



de materias primas y productos terminados de la industria química, agroquímica veterinaria, para tratamientos de agua, entre otros; **Dos)** La producción, suministro, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, instalación, mantenimiento, consignación, permuta, provisión, formulación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de materias primas y producto terminado destinados a la industria metal-mecánica; **Tres)** La producción, suministro, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, consignación, permuta, provisión, formulación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de materias primas y producto terminado de la industria cosmética; **Cuatro)** La producción, suministro, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, consignación, permuta, provisión, formulación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de materias primas y producto terminado para el tratamiento de textiles, tales como detergentes, blanqueadores, entre otros; **Cinco)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos; **Seis)** Montaje y prestación de toda clase de servicios relacionados con la industria metal-mecánica; **Siete)** La producción, suministro, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, instalación, mantenimiento, montaje, consignación, permuta, provisión, compra y venta de maquinarias industriales; **Ocho)** La producción, suministro, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, instalación, mantenimiento, montaje, consignación, permuta, provisión, compra y venta de máquinas, partes, piezas, repuestos, materia prima, inherente a la industria metalmecánica, agroindustrial, textil, ganadera veterinaria y afines; **Nueve)** Establecimiento de talleres, bodegas, comercios, oficinas, sucursales, agencias y otros; **Diez)** Permitir la inversión extranjera dentro de su capital social, o para el financiamiento y realización de su objeto social, bajo cualquier mecanismo de

inversión, siempre que se encuentre dentro de las disposiciones legales correspondientes; **Once)** Prestación por sí o por terceros de servicios de representación, operación, administración con o sin representación legal, asesoría, a toda clase de empresas industriales, agrícolas, agropecuarias, agroindustriales, ganaderas, comerciales y de servicios; **Doce)** Intervenir como distribuidores, agentes, representantes o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social; **Trece)** Ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, pudiendo ser accionista de otras empresas e intervenir en aumentos de capital de otras empresas, para adquirir acciones o participaciones en las mismas, o realizar los demás actos societarios permitidos por la legislación ecuatoriana.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes ya sean nacionales o extranjeras, o promover la constitución de nuevas compañías nacionales o extranjeras, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION**

compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**

Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.**

a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo tercero de este estatuto.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**

Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO DECIMO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.**

La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o el Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**

a) Las Juntas Generales

podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.**- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.**- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.**- A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada



0 04
junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-

a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de DOS (2) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- g) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- i) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.- j) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien

tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de participación.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Actuar como Secretario de la Junta General.- e) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna; f) Enajenar o gravar cualquier bien de la Compañía, siempre que el valor de dicho bien no exceda los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00) si excediere de dicho valor, deberá existir una autorización expresa de la Junta General de Socios; y, g) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el



período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado por los socios mediante aportes en especies según se desprende del detalle de los mismos que consta en el Acta de Avalúo realizada por los socios, que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El cuadro de Integración de Capital queda dividido de la siguiente manera:-----

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. PARTI.
David Orlando Peña Silvers	US \$ 220,00	US \$ 220,00	220
Cristina Peña Silvers	US \$ 20,00	US \$ 20,00	20
Yolanda Alicia Silvers Espin	US \$ 160,00	US \$ 160,00	160
TOTALES	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400

Se declara que los bienes aportados por los socios, son transferidos a perpetuidad a favor de la compañía; y, que los socios aportantes y la compañía responderán ante terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- **CUARTA:**

AUTORIZACION.- Los socios faculta a la Doctora Cristina Alvarado Polo, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y convoque a la primera Junta General de Socios. Sírvese, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública.-

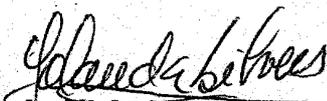
firmado) Doctora Cristina Alvarado Polo, Abogada matrícula dos mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay".- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



David Orlando Peña Silvers
C.C. 1713688156



Cristina Peña Silvers
C.C. 1714533203



Yolanda Alicia Silvers Espin
C.C. 1702430040



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigesimo Gonave
Cuenca, Quito



ACTA DE AVALUO DE BIENES MUEBLES

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis, en las oficinas ubicadas en la Av. 10 de Agosto N55-11 y Cap. Alfonso Yépez, Bodega 4, cantón Quito, Provincia de Pichincha, los señores David Orlando Peña Silvers, Cristina Peña Silvers y Yolanda Alicia Silvers Espin, se reúnen con el objeto de realizar un "Acta de Avalúo de los bienes muebles" que cada uno de ellos aportará con el objeto de fundar una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **NEOQUIM CIA. LTDA.** Esta Acta, pasará a formar parte integrante y será documento habilitante en la escritura de constitución de la indicada compañía.

Los bienes muebles y el valor de los mismos que el señor David Orlando Peña Silvers aporta, son los siguientes:

<u>MUEBLES Y ENSERES</u>	
1. 1 escrito gerencial	US \$ 200,00
2. 1 silla giratoria para asistente	US \$ 20,00
TOTAL	US \$ 220,00

Este avalúo es aceptado por los señores Cristina Peña Silvers y Yolanda Alicia Silvers Espin, quienes avaluaron los bienes descritos anteriormente. Se señala que dichos bienes son transferidos a perpetuidad a favor de la compañía y que el socio aportante y la compañía responderán ante terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados.

Cristina Peña Silvers

Cristina Peña Silvers
C.C. 171453320-3

Yolanda Alicia Silvers Espin

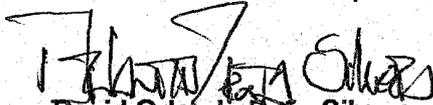
Yolanda Alicia Silvers Espin
C.C. 1702430040

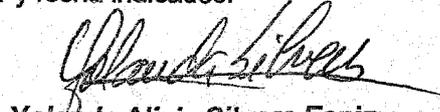
El bien mueble y el valor del mismo que la Señora Cristina Peña Silvers aporta, es el siguiente:

<u>MUEBLES Y ENSERES</u>	
1. 1 silla giratoria sensa para secretaria	US \$ 20,00
TOTAL	US \$ 20,00

Este avalúo es aceptado por los señores David Orlando Peña Silvers y Yolanda Alicia Silvers Espin, quienes avaluaron el bien descrito anteriormente. Se señala que dicho bien es transferido a perpetuidad a favor de la compañía y que el socio aportante y la compañía responderán ante terceros por el valor asignado a la especie aportada.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados.


David Orlando Peña Silvers
C.C. 1713688156


Yolanda Alicia Silvers Espin
C.C. 1702430040

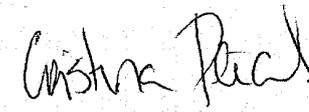
Los bienes muebles y el valor de los mismos que la señora Yolanda Alicia Silvers Espin aporta, son los siguientes:

<u>MUEBLES Y ENSERES</u>	
3. 1 estación de trabajo con cajones para computadora	US \$ 80,00
4. 1 estación de trabajo para asistente contable	US\$ 80,00
TOTAL	US \$ 160,00

Este avalúo es aceptado por los señores David Orlando Peña Silvers y Cristina Peña Silvers, quienes avaluaron los bienes descritos anteriormente. Se señala que dichos bienes son transferidos a perpetuidad a favor de la compañía y que el socio aportante y la compañía responderán ante terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados.


David Orlando Peña Silvers
C.C. 1713688156


Cristina Peña Silvers
C.C. 171453320-3

0 07



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7112777
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO POLO ANA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2006 16:31:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NEOQUIM CIA. LTDA.
APROBADO**

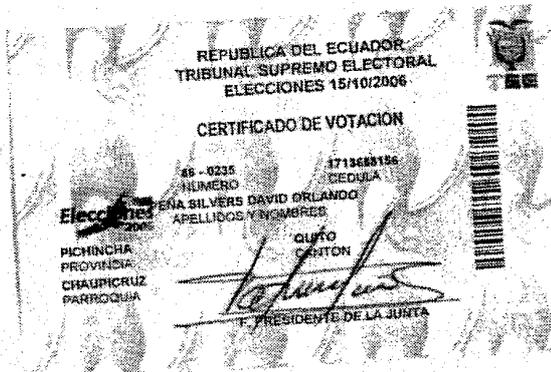
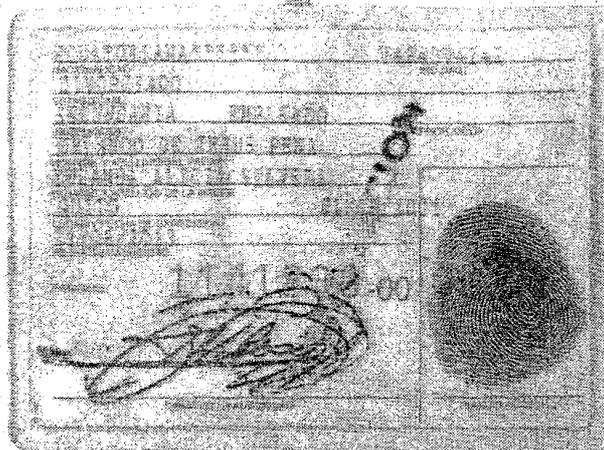
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gortaire J.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

101 - 0289 171553728
NÚMERO CEDI
PEÑA SILVERS CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITA
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REGULADOR CIUDADANIA No. 171553728

PEÑA SILVERS CRISTINA

ESTADO CIVIL: SOLTERA / CASADA / VIUDA / DIVORCIADA

FECHA DE NACIMIENTO: 15/07/1967

FECHA DE EMISIÓN: 15/10/2006

ESTADO: QUITA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITA 1967

[Signature]

PRIMERA DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REGULADOR CIUDADANIA No. 171553728

PEÑA SILVERS CRISTINA

ESTADO CIVIL: SOLTERA / CASADA / VIUDA / DIVORCIADA

FECHA DE NACIMIENTO: 15/07/1967

FECHA DE EMISIÓN: 15/10/2006

ESTADO: QUITA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITA 1967

REN 0153728

[Signature]

PRIMERA DEL DERECHO

PULGAR DERECHO



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 007 fecho(s) al (a) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber otorgado una fotocopia(s) que entrego al (a) habiendo archivado una igual en el protocolo de la Nota la Junta Octava actualmente a mi cargo; conforma lo ordena la Ley.

Quito a 30 de Octubre de 2006



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Cuatro
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0 09

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA NEOQUIM CIA.LTDA. OTORGADO POR: DAVID ORLANDO PEÑA SEILVERS Y
OTROS FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL SEIS.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NEOQUIM CIA LTDA, OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2006, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06.Q.IJ.004293, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2006. QUITO, A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON

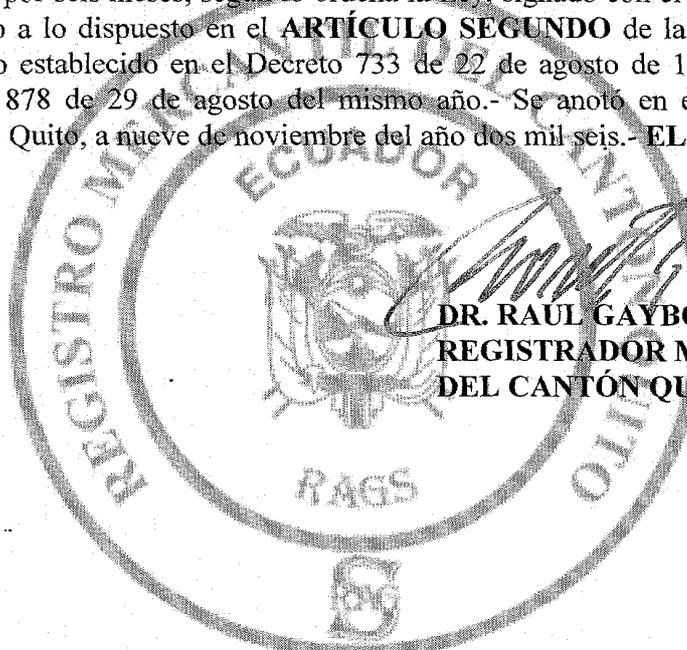




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de noviembre de 2.006, bajo el número **3063** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEOQUIM CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1790**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045926**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.25088

Quito, 16 de noviembre de 2006

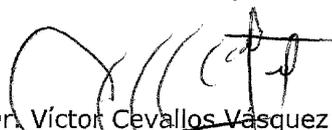
Señores
ESPECIE
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEOQUIM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL